



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 04 OCT 2007

VISTO: El Expediente TCP-PRES. N° 26/2002 caratulado: "S/ DENUNCIA DR. JUAN JAVIER JURY REF. PRESUNTA MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS EN EL IPRA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1003 se instruyó a la Auditora Fiscal actuante C.P.N. María Fernanda Coelho que, a fin de determinar el monto del perjuicio fiscal a los efectos de la concreción de la demanda en la Causa N° 7815 caratulada: "PENA, HECTOR; PADERNE RAÚL Y OTROS S/ MALV. CAUDALES PÚBLICOS – DTE: JURY, JUAN JAVIER", proceda a recalcular sobre los montos de capital ya determinados por la pericia contable, los intereses a partir de la fecha de la presentación de la demanda -12/02/96- aplicando la tasa pasiva promedio mensual fijada por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, así como también los honorarios regulados.-

Que en Acuerdo Plenario N° 1320 se determinó que para el cálculo de los intereses del perjuicio fiscal determinado en relación a la causa referida en el considerando anterior, resultará de aplicación la Resolución Plenaria N° 45/98.-

Que en base a los parámetros determinados en los Acuerdos Plenarios N° 1003/06 y N° 1320/07 la Auditora Fiscal actuante emite Informe N° 146/07 Letra: TCP-ADM. CENTRAL determinando como perjuicio fiscal a ser incluido en la demanda respectiva la suma de Pesos Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Diecinueve con 74/100 (\$ 328.919,74).-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 166 de la Constitución Provincia y Artículos 26° inc. g), 27° y 30° de la Ley Provincial N° 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe N° 146/07 Letra: TCP-ADM. CENTRAL producido y suscripto por la Auditora Fiscal CPN María Fernanda Coelho.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, notificar a la Sra. Secretaria Legal, cumplido ARCHIVAR.-

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160 2007.**

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL

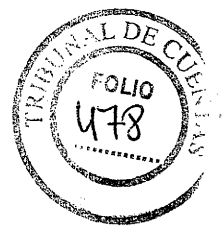
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 146/07  
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 DE MARZO DE 2007

A LA SRA. PROSECRETARIA  
A CARGO DE LA SECRETARIA CONTABLE  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA  
C.P. MARÍA LAURA PEREZ TORRE  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**REF.: EXPEDIENTE TCP PRES. NRO. 26/02, DEL REGISTRO DE ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS, CARATULADO: "S/DENUNCIA DR. JUAN JAVIER JURY REF. PRESUNTA MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS EN EL IPRA"**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al expediente de la referencia, a los efectos de elevarle el informe correspondiente a lo solicitado en el artículo 3° del Acuerdo Plenario Nro. 1320 de fecha 02.03.07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, obrante a fojas 474/476 de las presentes actuaciones.

A continuación se detallan los parámetros utilizados en el cálculo de los montos, en función de lo establecido en el Acuerdo Plenario Nro. 1320/07.

**1- Período analizado.**

**Desde: 12.02.96.** Tal cual surge del Acuerdo Plenario Nro. 1003/06, es decir a partir de la fecha de la presentación de la demanda -12/02/96-.

**Hasta: 21.03.00.** Dicha fecha es la fecha de efectivo pago que se desprende de la Orden de Pago Nro. 20000000235/00-IPRA-, tal cual se detalló en el Informe Pericial Contable de fecha 21.06.02 (fs. 181/204).

El período comprende un total de **1500 días**.

**2- Monto de capital.**

El monto total de capital asciende a \$ **366.219,63**, tal cual se determinó en el Informe Pericial Contable de fecha 21.06.06 (fs. 181/204), y detallado en el Informe Nro. 404/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 04.07.02 (fs. 159/167).

**3- Tasa de interés aplicada.**

**Tasa de interés para depósitos a plazo fijo en pesos a 30 días**, tal cual se indicó en el Acuerdo Plenario TCP Nro. 1320 de fecha 02.03.07 (obstante a fojas 474/476). Se adjunta copia de la planilla de tasas informada por el Banco de Tierra del Fuego.

**4- Intereses calculados sobre el capital señalado en el punto 2- precedente.**

Los intereses ascienden al monto total de \$ **111.158,64**.

Se adjunta la planilla con los cálculos pertinentes, bajo la denominación Anexo I.



5- Comparación de los montos pagados por el IPRA con los montos determinados en el presente informe - en relación al canon-

CONCEPTOS	MONTO PAGADO POR EL IPRA S/ CONVENIO	MONTO DETERMINADO S/PAUTAS TCP	DIFERENCIAS
Monto exceso de canon (capital) Ushuaia + Río Grande	414.936,66	366.219,63	48.717,03
Monto exceso de canon (intereses) Ushuaia + Río Grande	208.033,58	111.158,64	96.874,94
Monto exceso de canon (capital + intereses) Ushuaia + Río Grande	622.970,24	477.378,27	145.591,97

6- Honorarios calculados sobre el monto de capital más intereses señalado en el punto 5- precedente (\$477.378,27)

Los honorarios ascienden al monto total de \$153.811,28

En planilla anexa, bajo la denominación Anexo II, se adjunta detalle de los cálculos efectuados; los cuales se realizaron según la explicación expuesta en el Informe Pericial Contable de fojas 181/204 y en el Informe Nro. 404/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 04.07.02 (fs. 159/167).

7- Comparación de los montos pagados por el IPRA con los montos determinados en el presente informe - en relación a los honorarios -

CONCEPTOS	MONTO PAGADO POR EL IPRA S/ RESOLUCIÓN NRO. 155/00	MONTO DETERMINADO S/PAUTAS PLENARIOS TCP	DIFERENCIAS
Monto honorarios expediente judicial principal	145.775,03	111.706,52	34.068,51
Monto honorarios expedientes por incidentes	54.945,93	42.104,76	12.841,23
Monto honorarios expediente principal + incidentes	200.720,96	153.811,28	46.909,68

8- Conclusiones

1- En virtud de las pautas establecidas en los Acuerdos Plenarios TCP Nros. 1003/06 y 1320/07, se ha arribado en relación a los intereses y a los honorarios, a montos inferiores que los abonados por el IPRA (cuadros expuestos en los puntos 5- y 7- precedentes); por lo que se desprende la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de \$ 192.501,65 (\$145.591,97 + \$ 46.909,68).

2- Cabe recordar que, mediante el Informe Nro. 404/02-TCP-ADM. CENTRAL- (fs. 159/167) y el Informe Nro. 202/02-TCP-SC- (fs. 168/170), se ha informado la existencia de presunto perjuicio fiscal respecto al concepto de canon que hubiera correspondido abonarle al IPRA por el período 12/95 a 02/97 y 03/97 a 03/00. Para un mejor entendimiento del presente punto, se transcribe lo informado oportunamente en el mencionado Informe Nro. 404/02- TCP-ADM. CENTRAL-, a saber: "



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



❖ **CANON QUE HUBIERA CORRESPONDIDO ABONAR EL SR. ARMESTO AL IPRA POR EL PERIODO 12/95 A 02/97**

MONTO CANON - CAPITAL-	MONTO CANON - INTERESES-	TOTAL
57.410,46	16.122,98	73.533,44

El presunto perjuicio fiscal ascendería a la suma de \$ 73.533,44 por el concepto expuesto en el presente punto, toda vez que no se pudo obtener la documentación que respalde el pago de canon correspondiente al período 12/95 a 02/97 por parte del Sr. Armesto al IPRA.

Como consecuencia de no haber obtenido documentación respaldatoria que acredite los pagos en concepto de canon por parte del Sr. Armesto al IPRA, se ha procedido a determinar dicho monto en base a la documentación que obra en el legajo que el citado contribuyente posee en la DGR. El análisis de la determinación de los respectivos montos obra en el Informe Pericial Contable - Expediente SC Nro. 71/02-Tribunal de Cuentas-.

❖ **CANON QUE HUBIERA CORRESPONDIDO ABONAR EL SR. ARMESTO AL IPRA POR EL PERIODO 03/97 A 03/00**

MONTO CANON - CAPITAL-	MONTO CANON - INTERESES-	TOTAL
87.449,85	11.434,80	98.884,65

De la cláusula segunda del Convenio de Liquidación de Deudas Recíprocas surge textualmente: "Armesto de conformidad con la liquidación practicada por ambas partes, reconoce adeudar al IPRA, por incumplimiento del depósito del 20% de la recaudación, dispuesta por el Magistrado interviniente en el referido juicio, desde el mes de marzo de 1997 a la fecha, incluyendo intereses, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00).".

Se ha procedido a determinar el monto que le hubiera correspondido abonar por parte del Sr. Armesto al IPRA en concepto de canon por el período 03/97 a 03/00, en base a la documentación que obra en el legajo que el citado contribuyente posee en la DGR, a los efectos de verificar el monto que surge de la cláusula segunda del Convenio mencionado precedentemente. El análisis de la determinación de los respectivos montos obra en el Informe Pericial Contable -Expediente SC Nro. 71/02-Tribunal de Cuentas-.

Por lo tanto, el presunto perjuicio fiscal surge como diferencia entre \$98.884,65 y \$ 36.000,00, ascendiendo a la suma de \$ 62.884,65.

3- Como conclusión de lo expuesto en los puntos 1- y 2- precedentes y en virtud de la tarea efectuada en cumplimiento de la pericia encomendada oportunamente y de lo establecido en el Acuerdo Plenario TCP Nro. 1003/06 de fecha 30.05.06 y en el Acuerdo Plenario TCP Nro. 1320/07 de fecha 02.03.07, se desprende que como consecuencia del pago por parte del IPRA de las Órdenes de Pago Nros. 200000000235/00 y 200000000236/00 ambas de fecha 21.03.00, se presume la existencia de perjuicio fiscal por la suma de \$ 328.919,74 (\$145.591,97 + \$46.909,68 + \$73.533,44 + \$62.884,65).

Es cuanto se informa.

Se remite el Expediente Nro. SL Nro. 175/06 de 84 fojas útiles, constando el presente informe a fojas 79/84.

Se remite el Expediente TCP Nro. 26/2002 de 483 fojas útiles (III cuerpos), constando el presente informe a fojas 478/483.

*Judicial*  
*Guillermo M. Ferrer*

ANEXO I - INFORME NRO. 146/07-TCP-ADM. CENTRAL-

RECÁLCULO DE INTERESES SOBRE CAPITAL DETERMINADO EN PERICIA  
 TASA DE INTERÉS: PARA DEPOSITOS A PLAZO FIJO EN PESOS A 30 DÍAS

CAPITAL A ACTUALIZAR	FECHA VIGENCIA TASAS	VTOS. VIGENCIA DE TASAS HASTA	TOTAL DIAS ENTRE VTO Y 21.03.00	T.E.M. PLAZO FIJO EN \$ A 30 DIAS	TASA DIARIA	MONTO DE INTERESES	CAPITAL MAS INTERESES
\$366.219,63	12-02-96	22-02-96	11,00	0,75%	0,025%	\$1.007,10	\$367.226,73
\$366.219,63	23-02-96	21-05-98	819,00	0,65%	0,022%	\$65.985,45	\$432.205,08
\$366.219,63	22-05-98	21-03-00	670,00	0,55%	0,018%	\$44.166,09	\$410.385,72
			1500,00			\$111.158,64	\$477.378,27

*[Handwritten Signature]*  
 G.P.M. JOSE M. ESTERRELLA  
 AUDITORA FISCAL  
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
 PROVINCIA





**ANEXO II AL INFORME NRO. 146 /07-TCP-ADM. CENTRAL-  
CÁLCULO DE HONORARIOS EN FUNCION DEL MONTO ACTUALIZADO  
DETERMINADO EN EL PRESENTE INFORME NRO.146 /07 (CAPITAL + INTERESES =\$ 477,378,27)**

**I-PRIMERA INSTANCIA PRINCIPAL (18%)**

\$ 477.378,27 POR 18%	\$	85.928,09	
ABONADO POR IPRA	\$	112.134,64	
<b>DIFERENCIA DE HONORARIOS</b>			<b>\$ 26.206,55</b>

**II-SEGUNDA INSTANCIA PRINCIPAL (5,4% DEL PRINCIPAL)**

\$ 477.378,27 POR 5,4%	\$	25.778,43	
ABONADO POR IPRA	\$	33.640,39	
<b>DIFERENCIA DE HONORARIOS</b>			<b>\$ 7.861,96</b>

**III-PRIMERA INSTANCIA INCIDENTE MEDIDA CAUTELAR 20% RECAUDACION (1,8% DEL PPAL)**

\$ 477.378,27 POR 1,8%	\$	8.592,81	
ABONADO POR IPRA	\$	11.213,46	
<b>DIFERENCIA DE HONORARIOS</b>			<b>\$ 2.620,65</b>

**IV-SEGUNDA INSTANCIA INCIDENTE MEDIDA CAUTELAR 20% RECAUDACION (0,54% DEL PPAL)**

\$ 477.378,27 POR 0,54%	\$	2.577,84	
ABONADO POR IPRA	\$	3.364,03	
<b>DIFERENCIA DE HONORARIOS</b>			<b>\$ 786,19</b>

**V-PRIMERA INSTANCIA INCIDENTE POR JUEGO CLANDESTINO (1,8% DEL PPAL)**

\$ 477.378,27 POR 1,8%	\$	8.592,81	
ABONADO POR IPRA	\$	11.213,46	
<b>DIFERENCIA DE HONORARIOS</b>			<b>\$ 2.620,65</b>

**VI-SEGUNDA INSTANCIA INCIDENTE POR JUEGO CLANDESTINO (0,54% DEL PPAL)**

\$ 477.378,27 POR 0,54%	\$	2.577,84	
ABONADO POR IPRA	\$	3.364,03	
<b>DIFERENCIA DE HONORARIOS</b>			<b>\$ 786,19</b>

**VII-PRIMERA INSTANCIA INCIDENTE POR TRABA DE EMBARGO (1,8% DEL PPAL)**

\$ 477.378,27 POR 1,8%	\$	8.592,81	
ABONADO POR IPRA	\$	11.213,46	
<b>DIFERENCIA DE HONORARIOS</b>			<b>\$ 2.620,65</b>

**VIII-PRIMERA INSTANCIA INCIDENTE POR SUSTITUCION DE EMBARGO (1,8% DEL PPAL)**

\$ 477.378,27 POR 1,8%	\$	8.592,81	
ABONADO POR IPRA	\$	11.213,46	
<b>DIFERENCIA DE HONORARIOS</b>			<b>\$ 2.620,65</b>

**IX-SEGUNDA INSTANCIA INCIDENTE POR SUSTITUCION DE EMBARGO (0,54% DEL PPAL)**

\$ 477.378,27 POR 0,54%	\$	2.577,84	
ABONADO POR IPRA	\$	3.364,03	
<b>DIFERENCIA DE HONORARIOS</b>			<b>\$ 786,19</b>

<b>TOTAL DIFERENCIAS POR HONORARIOS =</b>			<b>\$ 46.909,68</b>
---	--	--	---------------------

TOTAL HONORARIOS S/TCP	\$	153.811,28	
TOTAL HONORARIOS ABONADOS POR IPRA	\$	200.720,96	

*Luanda Sueda...*  
C.P.N. COELHO M. Ferranda  
AUDITORA FISCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA